

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 364 -2012**

(De 29 de octubre de 2012)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, atribuye al Superintendente la facultad de expedir licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo, a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que Mediante Resolución No.JD-05 del 23 de octubre de 2012 la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores nombró al Licenciado Juan Manuel Martans S., Secretario General, como Superintendente Interino hasta tanto se reintegre a sus funciones el Superintendente titular;

Que en el Título II, Capítulo I del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011, se establece la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Casa de Valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Superintendencia para comprobar que cumpla con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la Licencia solicitada;

Que mediante Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley No.1 de 1999, sobre Casas de Valores y se derogó el Título Primero de las Casas de Valores del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que el 3 de agosto de 2012, **Inversiones del Río de la Plata, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 774493, Documento 2208334, de la Sección Mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformatorias y el Título II de la Ley No.67 de 2011 y el Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informes que reposan en el expediente de fecha 23 de agosto y 8 de octubre de 2012, remitiendo a la solicitante nota de observaciones de fecha 30 de agosto de 2012 y correo electrónico de 2 octubre de 2012, las cuales fueron atendidas a satisfacción según consta en notas del apoderado presentadas en la Superintendencia el 26 de septiembre y el 4 de octubre de 2012;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Inversiones del Río de la Plata, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de Casa de Valores;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

107

**RESUELVE:**

**Primero: Expedir** como en efecto se expide, Licencia de Casa de Valores a **Inversiones del Río de la Plata, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 774493, Documento 2208334, de la Sección Mercantil del Registro Público.

**Segundo: Advertir a Inversiones del Río de la Plata, S.A.**, que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

**Tercero: Advertir a Inversiones del Río de la Plata, S.A.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución, el sujeto regulado debe presentar ante esta Superintendencia los reportes de operaciones en efectivo y cuasi-efectivo descritos en la Ley No.42 de 2000 según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Acuerdo No.5-2006.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley No.1 de 1999 y sus Leyes reformativas y el Título II de la Ley No.67 de 2011, Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y Resolución No.JD-05 de 23 de octubre de 2012.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Juan Manuel Martans Sánchez**  
Superintendente, a.i.

Vep

SECRETARÍA DE VALORES  
REPUBLICA DE PANAMA

A los 30 días del mes de octubre  
de dos mil doce  
a las 11:55 a m, notifique  
al señor(a) Lic. Nadiriska Lopez de  
Aboud  
que antecede

El notificado(a),

